

DECRETO N°.

0348

"Por medio del cual se provee la vacancia temporal de unos cargos"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que mediante Decreto No. 330 del 02 de septiembre de 2019 se hace efectiva la sanción de "SUSPENSIÓN DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES impuesta al educador PEDRO MARIA IGLESIAS TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 73.103.534 en su condición de rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE FLAMENCO, del Municipio de Marialabaja-Bolívar, que comenzará a correr a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición de dicho decreto, es decir, el primero de octubre de 2019, lo cual genera la vacancia temporal de dicho empleo que es necesario proveer por necesidad del servicio.

Que por ser una vacancia temporal de un cargo directivo docente inferior a cuatro meses, para su provisión aplica el parágrafo 2° del artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: *"la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses"*

Que la provisión por encargo del empleo de que se trata, genera, a su vez, la necesidad de proveer la secuencia en escala descendente de cargos, lo cual se cumplirá con los educadores que se relacionan en la tabla subsiguiente, de quienes se verificó el cumplimiento de los requisitos respectivos establecidos en la Resolución Ministerial No. 09317 de 2017, "por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..."; y – al no haber lista territorial de elegibles vigente –, la observancia de la previsión del artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075 de 2015, el cual establece que el nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo, y que los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes:

Nombre	Cédula	Modo y tiempo de provisión	Cargo a proveer e institución	Cargo e institución de origen
WILLIAMS BELLO MAGALLANES	73.007.377	Encargo temporal desde la fecha de posesión hasta el 01 de enero de 2020	Rector I.E. Técnica Agroindustrial de Flamenco	Coordinador I.E. San Luis Beltrán Municipio de Marialabaja
ROSA MORALES CORTES	45.367.635	Encargo temporal desde la fecha de su posesión hasta el 01 de enero de 2020.	Coordinador I.E. San Luis Beltrán del Municipio de Marialabaja	Docente de Aula del Nivel Básica Secundaria área Matemáticas I.E. San Luis Beltrán Municipio de Marialabaja

Que el artículo 2.4.6.3.12. del citado Decreto 1075 de 2015 establece que el nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Por lo anteriormente expuesto

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

Nº 0348

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee la vacancia temporal de unos cargos"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, en los cargos correspondientes y por el tiempo indicado a los educadores que se relacionan en la tabla subsiguiente:

Nombre	Cédula	Modo y tiempo de provisión	Cargo a proveer e institución	Cargo e institución de origen	Titular
WILLIAMS BELLO MAGALLANES	73.007.377	Encargo temporal desde la fecha de su posesión hasta el 01/01/2020	Rector I.E. Técnica Agroindustrial de Flamenco	Coordinador I.E. San Luis Beltran Municipio de Marialabaja	PEDRO IGLESIAS TORRES
ROSA MORALES CORTES	45.367.635	Encargo temporal desde la fecha de su posesión hasta el hasta el 01/01/2020	Coordinador I.E. San Luis Beltran del Municipio de Marialabaja	Docente de Aula del Nivel Básica Secundaria área Matemáticas I.E. San Luis Beltrán Municipio de Marialabaja	WILLIAMS BELLO MAGALLANES

Estos educadores encargados, en el mismo orden en que aparecen en la tabla que precede, deben tomar posesión de sus respectivos cargos, en la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para efecto de lo cual deberán presentar los documentos de soporte que acrediten el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y en las respectivas hojas de vida

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

18 OCT 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas
Vobo: Alexis J. Carrillo Arias
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Redacción: Olga Torres M.

Jefe Oficina Asesora Jurídica
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo